



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2021.

VISTO, el Expediente N° 21-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 021-EMPDDH/2010, la Resolución N° 76-EMPDDH/2020, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio celebrado el 20 de noviembre de 2007 entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se cita en el Visto se creó el ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS como ente de derecho público interjurisdiccional, con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación.

Que, en dicho marco, en virtud de su naturaleza interjurisdiccional y conforme las facultades establecidas en su instrumento de creación, este Ente Público reguló a través de diversas normas los procedimientos, requisitos y plazos específicos aplicables en el organismo. En particular, mediante su Resolución N° 002-EMPDDH/2010 del 23 de agosto de 2010 aprobó su Reglamento de Contrataciones y por Resolución N° 021-EMPDDH/2010 del 10 de noviembre de 2010 el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios a realizar por el ENTE PÚBLICO, los que regulan los procedimientos especiales en efecto relacionados con la contratación de bienes y servicios en su ámbito específico.

Que, en particular, según surge del último párrafo del punto "I) REGLAS GENERALES" del

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

artículo 7° del Reglamento citado “[e]l Órgano Ejecutivo queda facultado para actualizar o modificar los montos de los diversos niveles de contratación, cuando razones fundadas así lo aconsejen. Tales actualizaciones, una vez aprobadas, se considerarán modificatorias del presente reglamento”.

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 99-EMPDDH/2013 del 1° de agosto de 2013 se dispuso la actualización de los montos del cuadro contenido en el artículo 7° de marras, por el que se determina la modalidad de contratación a utilizar según los valores estimados y las autoridades que disponen la autorización para contratar y la aprobación del resultado del procedimiento; mediante Resolución N° 109-EMPDDH/2013 del 16 de agosto de 2013 se aprobó la actualización del monto límite de autorización y aprobación de las contrataciones directas sujetas a aprobación de la Coordinación del Área Administrativa establecido en el cuarto párrafo del artículo 7°, Punto I Reglas Generales del Reglamento del caso; mediante Resolución N° 60-EMPDDH/2014 del 16 de junio de 2014 se modificaron los montos de los artículos 33 y 34 del Reglamento que hacen a la intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y, finalmente, mediante Resolución N° 50-EMPDDH/2017 se actualizaron los montos del referido cuadro contenido en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, el monto límite hasta el cual se faculta a la Coordinación Administrativa para el inicio y aprobación de contrataciones directas ya citado y los montos consignados en los artículos 16, tercer párrafo, 26, segundo párrafo, 33, segundo párrafo, y 34, primer párrafo.

Que, mediante Nota CG N° 020/2021 del día 15 de marzo de 2021, la Coordinadora General se dirige a la Auditoría Interna de este ENTE PÚBLICO solicitando que eleve una propuesta de actualización de la escala de montos estimados para la determinación del encuadre legal de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios para este ENTE PÚBLICO, del Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, todo ello en atención al tiempo transcurrido desde la última actualización y la situación de la economía actual. Puntualmente, del reglamento solicita se analice actualizar: Art. 7, punto I) montos del cuadro; Art. 7, punto I) párrafo 4° (contrataciones directas de la CA); Art. 7, punto III), inciso e (montos cuenta corriente – lista de precios); Art. 16 párrafo 3° (contratación directa urgente por la CA); Art. 26 párrafo 2° (contratación directa sin pliego); Art. 33 párrafo 2° (intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación); Art. 34 ídem anterior; Art. 51, inciso e) (garantías); Art. 52,

inciso h) (excepción para garantías). Del Pliego de Bases y Condiciones Generales: Art. 5, inciso c) (garantía con pagaré).

Que, de acuerdo con lo solicitado, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021, el Auditor Interno de este ENTE PÚBLICO presenta su INFORME Nro. 01/2021 de Auditoría Interna (INF-AI N° 01 /2021) del 29 de marzo de 2021 sobre el Reglamento de Compras del ENTE PÚBLICO, propuesta de actualización de montos y modificación relativa a las autorizaciones, como también sobre el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En el referido informe, la Auditoría Interna inicia su análisis refiriendo que se ha verificado que las variaciones interanuales del nivel general del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) se han modificado sustancialmente, por lo que resulta oportuno y procedente la revisión solicitada de los montos para proceder a su actualización, impactando directamente en los montos estimados de contratación. Agrega que a los fines de cumplimentar el objetivo requerido se evaluó y analizó el impacto del incremento en los procesos administrativos de adquisición de bienes, servicios y obras en el ENTE PÚBLICO, teniendo en cuenta la implementación de procedimientos ágiles, abiertos y transparentes, en la Administración Pública. En tal sentido, efectúa un análisis comparativo de las normas de la Administración Pública Nacional, en particular, el Decreto PEN N° 820/2020, y las normas de la Ciudad de Buenos Aires, en particular, el Decreto GCABA N° 350/2019, todas normas atinentes a la determinación de los montos que determinan los diversos procedimientos de contratación y la autoridad que debe aprobar los diversos actos administrativos inherentes a ellos. Seguidamente, realiza también un análisis comparativo en torno al nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC), según Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), obteniéndose el índice que estima aplicable al caso desde la fecha de vigencia de la Resolución N° 02-EMPDDH/2010 de fecha 23 de agosto de 2010, hasta febrero 2021. Sobre la base del análisis del valor del Módulo de Referencia utilizado por la Administración Pública Nacional, realiza su propuesta de modificación del cuadro contenido en el artículo 7, Punto I (segundo párrafo), Reglas Generales, del Reglamento de Contrataciones de modo que este quedaría redactado de la siguiente manera:

Ente Público
Espacio para la Memoria y para la Promoción
y Defensa de los Derechos Humanos

| Monto estimado de la contratación que se propicia | Modalidad de contratación a ser encarada | Autorización para contratar (llamado a compulsas y aprobación de pliegos) | Aprobación del resultado del proceso (adjudicación contratación) |
|---|--|---|--|
| hasta \$3.900.000,00 | Contratación Directa | Coordinación General | Órgano Ejecutivo |
| desde \$3.900.001,00 hasta \$18.000.000,00 | Licitación Privada o Concurso de Precios | Coordinación General | Órgano Ejecutivo |
| superior a \$18.000.001,00 | Licitación Pública | Órgano Ejecutivo | Órgano Ejecutivo |

Que, por otra parte, en relación a las restantes normas cuya actualización se ha solicitado, la Auditoría Interna propone efectivizarla del siguiente modo, con referencia al período de análisis y a la comparación de índices que ha realizado:

| Reglamento de Contrataciones | Períodos de actualización | Montos Propuestos | Coefficiente según INDEC y CPCECABA |
|---|---------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| Art. 7, punto I) párrafo 4° (contrataciones directas de la Coordinación Administrativa) | Mayo 2017 a febrero 2021 | \$150.400,00 | 3,76 |
| Art. 7, punto III), inciso e (montos cuenta corriente y lista de precios). | Dic.2010 a febrero 2021 | \$36.930,00 \$123.100,00 | 12,31 12,31 |
| Art. 16 párrafo 3° (contratación directa urgente por la Coordinación Administrativa). | Mayo 2017 a febrero 2021 | \$150.400,00 | 3,76 |
| Art. 26 párrafo 2° (contratación directa sin pliego). | Mayo 2017 a febrero 2021 | \$150.400,00 | 3,76 |
| Art. 33 párrafo 2° (intervención Com. de Evaluación y Preadjudicación). | Mayo 2017 a febrero 2021 | \$150.400,00 | 3,76 |

| | | | |
|--|--------------------------|---|----------------|
| Art. 34 (idem anterior). | Mayo 2017 a febrero 2021 | \$150.400,00 | 3,76 |
| Art. 51, inciso e) (garantías). | Dic.2010 a febrero 2021 | \$61.550,00 \$123.100,00 | 12,31 12,31 |
| Art. 52, inciso h) (excepción para garantías). | Dic.2010 a febrero 2021 | \$36.930,00 \$73.860,00 | 12,31 12,31 |

Que, por último, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones Generales, entiende la Auditoría Interna en su informe de cita que se debería establecer el monto de \$20.000,00 a los efectos de su artículo 5, inciso c) (garantía con pagaré).

Que, posteriormente, mediante Nota CG N° 030/2021 del día 30 de marzo de 2021, la Coordinadora General se dirige al Área Administrativa y al Área Legal y Técnica a fin de poner en su conocimiento que, visto y considerando lo expuesto por el Auditor Interno en su Informe N° 1/2021, se autoriza la actualización de montos del Reglamento del Compras y Contrataciones de este Ente Público en los términos indicados en el mencionado informe. Por lo expuesto, solicita tomar la intervención de competencia de estas áreas, entendiendo como procedente y necesario la intervención del Área Administrativa a efectos de que se pronuncie tanto en materia de las ecuaciones económico-financieras involucradas como por las cuestiones práctico-procedimentales, finalizado lo cual encomienda dar curso y proyectar los actos administrativos que estimen corresponder.

Que, en atención a lo indicado por la Coordinadora General en su Nota CG N° 030/21, mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2021 la Coordinadora Administrativa comunica que acuerda con lo presentado por la Auditoría Interna.

Que, el dictado del acto propiciado no implica para este ENTE PÚBLICO erogación presupuestaria.

Que, se acuerda con el análisis efectuado por la Auditoría Interna en su informe de cita, lo que otorga a este acto las razones fundadas que exige el propio Reglamento de Contrataciones en su artículo 7°, en evidente persecución de la transparencia en los procedimientos que a su turno configura uno de los principios generales de contratación consagrados por el artículo 3° del mismo cuerpo normativo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Que, por otra parte, se advierte que, en su propuesta, la Auditoría Interna propone facultar a la Coordinación General para el dictado de los actos administrativos de llamado a compulsa y aprobación de pliegos en las contrataciones directas y en las licitaciones privadas o concurso de precios, modificando el criterio anterior en que solamente se facultaba para estos casos al Órgano Ejecutivo de este ENTE PÚBLICO.

Que, mediante la Resolución N° 76-EMPDDH/2020 del día 06 de julio de 2020 se creó el puesto de COORDINADOR/A GENERAL del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, con dependencia orgánica y funcional directa de este Órgano Ejecutivo, el cual tiene por Misión y Objetivo planificar, ejecutar y administrar las decisiones dictadas y las políticas implementadas por el Órgano Ejecutivo, como así también la gestión y supervisión de las áreas a su cargo a fin lograr funcionamiento ágil y eficiente de la institución.

Que, en efecto, la propuesta formulada en tal sentido por el Auditor Interno se dirige a agilizar los canales administrativos y procedimentales pertinentes para el logro de una mayor eficiencia en la adquisición de bienes y servicios, por lo que se entiende oportuno y pertinente delegar expresamente en cabeza de la Coordinación General estas facultades, a fin de que su ejercicio resulte viable desde el punto de vista competencial.

Que, el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 32/2021.

Que, por lo expuesto y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA MEMORIA (actualmente dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/2021 –modif. por similar N° 241/2021– con vigencia hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, y con anterioridad AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N°

792/2020 y N° 814/2020, y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021), resulta procedente dictar el presente acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1° – Facúltase a la Coordinadora o Coordinador General de este ENTE PÚBLICO a emitir los actos administrativos necesarios para disponer la autorización para contratar (llamado a compulsa de ofertas y aprobación de pliegos) en los procedimientos de contratación directa y licitación privada o concurso de precios del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002-EMPDDH/2010 del 23 de agosto de 2010.

Artículo 2° – Modifícase el cuadro contenido en el artículo 7°, punto 1) REGLAS GENERALES, del Reglamento de Contrataciones citado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

| Monto estimado de la contratación que se propicia | Modalidad de contratación a ser encarada | Autorización para contratar (llamado a compulsa y aprobación de pliegos) | Aprobación del resultado del proceso (adjudicación contratación) |
|---|--|--|--|
| hasta \$3.900.000,00 | Contratación Directa | Coordinación General | Órgano Ejecutivo |
| desde \$3.900.001,00 hasta \$18.000.000,00 | Licitación Privada o Concurso de Precios | Coordinación General | Órgano Ejecutivo |
| superior a \$18.000.001,00 | Licitación Pública | Órgano Ejecutivo | Órgano Ejecutivo |

| Referencia normativa del Reglamento de Contrataciones | Montos Actualizados |
|---|--|
| Art. 7, punto I) párrafo 4° (contrataciones directas por parte de la Coordinación Administrativa) | Hasta \$150.400,00 |
| Art. 7, punto III), inciso e (montos autorizados para el sistema de cuenta corriente y lista de precios). | \$36.930,00 para cada contratación individual y \$123.100,00 por mes calendario. |
| Art. 16, párrafo 3° (contratación directa urgente con un proveedor con autorización de la Coordinación Administrativa). | Cuando no supere \$150.400,00 |
| Art. 26, párrafo 2° (contratación directa sin pliego). | Hasta \$150.400,00 |
| Art. 33, párrafo 2° (estudio de propuestas sin intervención de la Com. de Evaluación y Preadjudicación). | Hasta \$150.400,00 |
| Art. 34 (intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación). | Superior a \$150.400,00 |
| Art. 51, inciso e) (garantía con cheque de pago diferido). | Respectivamente \$61.550,00 y \$123.100,00 |
| Art. 52, inciso h) (excepción para presentar garantías). | Respectivamente \$36.930,00 y \$73.860,00 |

Artículo 3° – Apruébase la actualización de los restantes montos monetarios contenidos en el Reglamento de Contrataciones citado, a tenor de lo que surge del siguiente cuadro:

Artículo 4° - Apruébase la actualización del monto contenido en el artículo 5°, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 021-EMPDDH/2010 del 10 de noviembre de 2010, es decir del monto hasta el cual resulta admisible la presentación de una garantía con pagaré, en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00).

Artículo 5° - Los nuevos montos monetarios aprobados en la presente resolución serán de aplicación a todos los procedimientos de contrataciones que se inicien a partir de la fecha de la presente.

Artículo 6° - Publíquese este acto en la página oficial de internet de este ENTE PÚBLICO, donde deberá quedar accesible junto con la normativa general de manera permanente.

Artículo 7° – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 8° – Regístrese, publíquese, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 31/EMPDDH/2021



Valeria Barbuto
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



Sr. Marcelo Castillo
Presidente del Archivo Nacional de la Memoria
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos